



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N°042-2024-SO-CM/MDH

Huaura, 13 de febrero del 2024

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUAURA

POR CUANTO: En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Huaura N°03-2024-SO/MDH, de fecha 13 febrero del 2024;

VISTO:

El Informe Legal N°031-2024-SGAJ/MDH, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°035-2024-SGSG/MDH, de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Secretaría General, el Memorándum N°0133-2024-GM-MDH, de fecha 01 de febrero del año 2024, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°83-2024-SGDH-MDH, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, el Informe N°036-2024-OECDRT/SGDH/MDH, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Turismo, el documento de expediente N°202400567, de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por el Gerente Corporativo de Comunicaciones y Sostenibilidad el señor Eduardo Gonzalo Venegas Villanueva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Municipalidad Distrital de Huaura**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las municipalidades provinciales y distritales se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo. Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente, y las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial;

Que, el artículo 1621 del Código Civil Peruano, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, artículo 9° numeral 20) establece que, corresponde al concejo municipal. "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad", en el artículo 58°, establece que: son bienes de las municipalidades. 7) Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. En el artículo 66° del mismo cuerpo normativo, establece que: "La donación, cesión o concesión de bienes municipales se



Plaza de Armas S/N.

munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe

Huaura...Avanzamos juntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

aprueba con el voto conforme de los tercios del numero legal de regidores que integran el consejo municipal;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante El Informe Legal N°031-2024-SGAJ/MDH, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que, el presente expediente de intensión de donación de una escultura de la Virgen del Carmen a favor de esta Municipalidad Distrital de Huaura por parte de la empresa Industria San Miguel - ISM sea puesto a consideración del Concejo Municipal para que actúe conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N°035-2024-SGSG/MDH, de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Secretaria General, remite los actuados para las acciones correspondientes conforme a sus atribuciones, con la finalidad de que se nos brinde la opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de donación por parte de la Empresa Industria San Miguel – ISM;

Que, mediante Memorándum N°0133-2024-GM-MDH, de fecha 01 de febrero del año 2024, emitido por la Gerencia Municipal, En ese sentido, solicito que el presente documento se eleve a sesión de concejo a fin que se APRUEBE LA DONACION DE ESCULTURA DE LA VIRGEN DEL CARMEN POR PARTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAS SAN MIGUEL (ISM);

Que, mediante Informe N°83-2024-SGDH-MDH, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, asimismo, el área de turismo solicita se brinde las facilidades y evaluación a las áreas correspondientes para su colocación y así crear un nuevo espacio de Desarrollo Productivo y Turístico;

Que mediante Informe N°036-2024-OECDRTyT/SGDH/MDH, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por la Oficina de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Turismo, En ese sentido el área de Turismo solicita se brinde las facilidades y evaluación a las áreas correspondientes para la colocación y creando un nuevo espacio de desarrollo Productivo y Turístico, con sostenibilidad para el Distrito de Huaura;

Que, mediante documento de expediente N°202400567, de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por el Gerente Corporativo de Comunicaciones y Sostenibilidad el señor Eduardo Gonzalo Venegas Villanueva, ante ello, para expresarle la intención de ISM de efectuar la donación de la escultura solicitada, para su instalación en el triángulo de ingreso al distrito de Huaura, en ese sentido, detallamos la información del bien a donar a la Municipalidad Distrital de Huaura, en favor del Distrito de Huaura y sus Familias:

BIEN	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Escultura de Virgen del Carmen	- Escultura de 2.5 metros de altura. - En resina con fibra de vidrio con acabado para exterior, con pintura epóxica especial.	1	S/.14,750.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Asimismo, nuestra Empresa realizará la donación de la escultura en mención y asumirá los gastos de elaboración e instalación, en su totalidad;

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 13 de febrero del 2024, en el distrito de Huaura, con los regidores presentes, luego del debate y análisis, sometieron a votación el punto de agenda, aprobándose con **VOTO POR MAYORIA**;

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 10°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y modificatoria, con el voto **MAYORIA** del concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta.

ACUERDAN:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la donación realizado por la Empresa Industria San Miguel-ISM representada por el Gerente Corporativo de Comunicaciones y Sostenibilidad el señor **Eduardo Gonzalo Venegas Villanueva**, asimismo dicha donación tendrá las siguientes características:

BIEN	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Escultura de Virgen del Carmen	- Escultura de 2.5 metros de altura. - En resina con fibra de vidrio con acabado para exterior, con pintura epóxica especial.	1	S/.14,750.00

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, realizar los trámites correspondientes para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, al Gerente Corporativo de Comunicaciones y Sostenibilidad el señor **Eduardo Gonzalo Venegas Villanueva**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnológica de Información y Comunicación, para su respectiva publicación en el portal institucional y/o otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL

